

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia	año	50	ptas.
Los demás: trimestre	15	semestre	30	60
Extranjero:	22'50	45	90	

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Sr. Presidente del Colegio Oficial del Secretariado local de la provincia de Vizcaya, participando las dudas que han surgido con ocasión de revisarse los nombramientos de Secretarios hechos durante el período de la Dictadura, por estimar algunos Ayuntamientos que adolecen de nulidad los nombramientos que no se hicieron a propuesta de la Comisión permanente, y solicitando se esclarezcan auténticamente aquellas dudas en evitación de erróneas interpretaciones y de irremediables perjuicios:

Considerando que lo fundamental en materia de nombramientos de Secretarios, es que éstos habrán de hacerse por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria convocada al efecto, y por el voto de las dos terceras partes del número de Concejales que integren legalmente el Ayuntamiento:

Considerando que en cuanto al procedimiento a que ha de ajustarse la designación de Secretarios, este Ministerio, en las Ordenes convocando los correspondientes concursos, se ha limitado siempre a consignar, a tenor de lo dispuesto en los artículos 231 del Estatuto y 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, que el nombramiento deberá hacerse mediante concurso por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria que convocará el Alcalde dentro de los quince días siguientes a la termina-

ción del plazo fijado para el concurso, sin que ni antes ni ahora se haya exigido como preceptivo el informe de la Comisión permanente:

Considerando que el precepto del artículo 15 del Estatuto municipal, que en su número quinto señala como facultad de la Comisión permanente la preparación de los asuntos que hayan de ser examinados en las sesiones del Ayuntamiento pleno, queda cumplido, en cuanto al nombramiento de Secretarios se refiere, con la sola incorporación de los documentos relativos al concurso, al expediente del que ha de entender el Ayuntamiento pleno, sin que ni antes ni ahora sea preceptivo el que la Comisión formule en cada caso propuesta alguna, ni informe concreto respecto a la resolución que haya de adoptarse, quedando ésta exclusivamente a la libérrima determinación del Cabildo en pleno.

Este Ministerio se ha servido establecer con carácter general la doctrina que consignada queda, a fin de solventar las dudas que pudieran suscitarse en la interpretación de los artículos citados.

Madrid, 23 de enero de 1932. — Casares Quiroga.

(“Gaceta” 27 enero 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que aún no ha dictaminado la Comisión interministerial que está encargada por las disposiciones generales y transitorias de la ley de Cooperativas respecto a auxilios directos, tributación y exenciones de dichas enti-

dades, por lo que en rigor se favorece la implantación de este nuevo servicio, ampliando el plazo de presentación de Estatutos.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

Este Ministerio ha decidido ampliar hasta el día 30 de abril del corriente año el plazo concedido por el Reglamento de 2 de octubre de 1931 en el párrafo segundo de su disposición transitoria primera, para la presentación de Estatutos y Reglamentos por las entidades cooperativas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de enero de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 27 enero 1932).

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó constituir en Zaragoza un Jurado mixto de Obras públicas, compuesto de dos Secciones, comprendiendo la primera todo lo referente a la Mancomunidad del Ebro, con jurisdicción sobre la provincia de Zaragoza y las de Huesca y Logroño, y la segunda, sobre las provincias de Zaragoza y Teruel, en todo aquello que no se refiera a la Mancomunidad del Ebro, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuvieran, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar cada una de las Secciones del Jurado mixto de Obras públicas, de Zaragoza, que serán cuatro efectivos e igual número de suplentes de cada representación, según lo prevenido en la vigente ley de Jurados mixtos, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la “Gaceta de Madrid”.

2.º La representación patronal de la primera Sección será elegida por la Asociación Nacional de Contratistas de Obras públicas, de Logroño, con 480 obreros; idem id., de Huesca, con 432; Constructora Fierro, S. A., con 548; Ereño y Compañía, S. L. (Constructores de obras), con 250, ambas de Huesca; Sociedad de Obras y Construcciones, S. A., de Zaragoza, con 91; Vías y Riegos, S. A., de igual capital, con 180; Sociedad Patronal de Maestros Albañiles y Contratistas de obras, de Zaragoza, con 3.500; Cementos Portland Zaragoza, S. A., con 160; Asociación Nacional de Contratistas de Obras públicas, de Zaragoza, con 6.800.

3.º La representación obrera de la primera Sección será elegida por la Sociedad de Obreros albañiles, de Calahorra (Logroño), con 206 socios; Gremio de Obreros Albañiles, de Haro, con 44; Unión del Ramo de la Construcción, de Jaca, con 206; Sociedad de Obreros “La Edificación”, de Tauste (Zaragoza), con 28; Sociedad de Albañiles y Peones “El Trabajo”, de Zaragoza, con 453.

4.º La representación patronal de la segunda Sección será elegida por Ereño y Compañía, S. L. (constructores de obras), con 250 obreros, y Asociación Nacional de Contratistas de Obras públicas, con 3.600, ambas de Teruel; Sociedad de Obras

y Construcciones, S. A., de Zaragoza, con 91; Vías y Riegos, S. A., con 180, también de Zaragoza; Sociedad Patronal de Maestros albañiles y Contratistas de Obras, de Zaragoza, con 3.500; Cementos Portland Zaragoza, S. A., con 160, y Asociación Nacional de Contratistas de Obras públicas, de Zaragoza, con 6.800.

5.º Las entidades expresadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Zaragoza, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 22 de enero de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 27 enero 1932).

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento interesando que se constituyan los Jurados mixtos de Viajantes de Comercio, exentos hasta ahora de los beneficios de la Organización Corporativa:

Considerando que los Viajantes de Comercio ejercen su profesión dependiendo de los industriales o comerciantes que utilizan sus servicios, lo que establece una indiscutible relación de patronos y obreros que debe hallarse, como todas, regulada y amparada por normas dimanantes del mutuo concierto de las partes ante el Jurado mixto, y si no lo hubiere, por la disposición ministerial correspondiente, decisoria en definitiva:

Considerando que, aun dados los múltiples aspectos de la profesión de que se trata, es indiscutible que la actividad de viajantes de comercio tiene un aspecto sustancialmente comercial, por lo que lógicamente debe de estar clasificada en el número 19 de los grupos profesionales que señala el artículo 4.º de la vigente ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto que los Viajantes de Comercio estén incluidos para los efectos de clasificación profesional, en el número 19 del artículo 4.º de la vigente ley de Jurados mixtos, y, por consecuencia, y en razón a que el régimen corporativo ha de abarcar todo género de profesiones de las comprendidas en dicho artículo, que se constituyan Secciones especiales de Viajantes de comercio en los Jurados mixtos correspondientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de enero de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 27 enero 1932).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 492.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Secretaría.—Negociado 4.º

Vedado de Caza.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de las disposiciones generales de la vigente ley de Caza de 16 de mayo de 1902, y de con-

formidad con lo dispuesto en su art. 17, reformado por Real decreto de 13 de junio de 1924, se hace público, por medio de la presente, que desde el día 15 del mes de febrero próximo empezará la veda de esta provincia y no terminará hasta el día 31 de agosto del corriente año.

Las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, sólo podrán cazarse, desde el 15 del mencionado mes de agosto, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse o circular desde 1.º de julio, cuando el dueño del monte, dehesa, soto o finca que se halle legalmente vedado para caza se provea de la licencia escrita de la Autoridad local y de la guía expedida por ésta, para que los conejos muertos puedan circular por la vía pública.

En las lagunas, albuferas o terrenos pantanosos, podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas o becasinas y demás similares hasta el 31 de marzo.

La caza con galgos o podencos, queda prohibida en toda clase de terrenos desde 1.º de marzo al 15 de octubre, y en las tierras labrantías, desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos, desde el brote hasta la vendimia.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad, dependientes de la mía, velarán por el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente circular, persiguiendo a los infractores y denunciando las infracciones cometidas, ante las respectivas Autoridades.

Zaragoza, 30 de enero de 1932.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

Núm. 460.

Películas.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me participa ha autorizado la proyección de las películas:

«The Bantma Ster» (Concierto de banda), «El pasado acusa», casa Colomba Pictures; «Las cucuitas de un chófer», «Un rubí y un barrendero», «Periquito sestea», «¡Ah el far west!», casa L. Gaumont; «Pathe journal números 1 al 6», «Información miss España», «Apuro de un día festivo», casa Noticiero Español; «Una novela vivida», casa Ernesto González; «A nous la liberté», casa Selecciones Filmófono.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de enero de 1932.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 486.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Enrique Bonal Lorenz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que el día 1.º del mes próximo, dará comienzo la recaudación voluntaria de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del ejercicio en curso, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas hasta el día 10 de marzo; en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho día, se les aplicará el apremio correspondiente, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas en único grado, sin más notificación y requerimiento; recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagaran sus débitos en las oficinas recaudatorias del 20 al último día del mentado marzo. Siendo señalado y publicado por las Autoridades locales con la debida antelación, los días en que el cobro voluntario se intente en los pueblos de esta provincia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de enero de 1932.—El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

En virtud del concurso anunciado por Orden de 5 de agosto último ("Gaceta" del 9), han sido nombrados Interventores de Fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 25 de enero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

D. Ezequiel García Martínez, Totana (Murcia).
D. Vicente Piris Bisbal, Cervera del Río Alhama (Logroño).

("Gaceta" 26 enero 1932.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Derecho procesal, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real de-

creto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Profesores auxiliares que determina la expresada Orden de esta fecha convocando al concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid". Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio último ("Boletín" del 17 de julio), deberán acreditar hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de enero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 27 enero 1932).

Academia Española.

La Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la Fundación del premio "Fastenrath", y en virtud de las facultades que le están conferidas, propondrá al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dentro del próximo mes de mayo, la mejor novela que haya visto la luz pública en los años 1927 a 1931, escrita por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito a las demás le tenga suficiente, a juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Premio: 2.000 pesetas.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo cinco o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrá cualquier otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años, ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Los individuos de número y los correspondientes de esta Academia no concurrirán al certamen.

Dichas obras, con las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las once de la noche del día 12 de febrero del año actual.

Madrid, 23 de enero de 1932.—El Secretario, Emilio Cotarelo.

("Gaceta" 26 enero 1932.)

Núm. 473.

Dirección general de Bellas Artes.

Concursos nacionales para el primer trimestre de 1932.

BASES DEL CONCURSO DE ARTE DECORATIVO

1.^a Será tema de este concurso: Tres plaquetas de esmalte de cinco por siete centímetros.

A) Una de esmalte pintado sobre fondo blanco y base de hierro.

B) Una de esmalte traslúcido sobre base de cobre.

C) Una de esmalte "cloisonné" o "champlevé" sobre cobre, simultaneando el esmalte opaco y el traslúcido.

2.^a La figura humana deberá constituir uno de los elementos empleados.

3.^a Será rechazado todo esmalte que reproduzca cualquier estilo histórico.

4.^a Se adjudicarán dos premios, uno de 3.000 pesetas y otro de 2.000, y dos accésits de 500 pesetas cada uno.

5.^a La propiedad de las obras premiadas con alguno de los dos primeros premios pasará al Estado.

6.^a Podrán presentarse a este concurso todos los artistas españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Península, Baleares y Canarias. Los artistas deben tener en cuenta que los trabajos han de estar en la Secretaría de los Concursos nacionales dentro del plazo de admisión señalado.

7.^a El Jurado estará constituido por tres o cinco artistas, Catedráticos o críticos. Si entre ellos hubiere algún Académico, a éste corresponderá la presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiere dos, al más antiguo, y no habiendo ninguno, el Jurado elegirá su Presidente.

8.^a Inspirados estos concursos en el deseo de alentar a los artistas, deberá el Jurado atenerse al mérito relativo de las obras presentadas para que así no quede desierto o sin adjudicación de recompensa este concurso. Podrá el Jurado proponer que ésta sea menor que la anunciada en la convocatoria, si, a su juicio, no hubiere ninguna obra merecedora de la totalidad del premio, entendiéndose en este caso que la obra premiada no queda de propiedad del Estado.

9.^a Los trabajos se presentarán, firmados, en la Secretaría de los Concursos nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes), los días laborables desde el 7 al 15 de marzo próximo, ambos inclusive, de once a una, y en los quince días siguientes se celebrará la exposición y emitirá su fallo el Jurado.

* * *

BASES DEL CONCURSO DE GRABADO

1.^a Serán temas de este concurso:

A) Un ex libris para la Biblioteca Nacional.

B) Un ex libris para el Museo del Prado.

Ambos en grabado calcográfico por cualquiera de los procedimientos usuales y ejecutado en lámina de cobre de 0'13 por 0'10 centímetros en superficie, a lo alto, y en una o dos tintas.

2.^a Se adjudicará un premio de 2.000 pesetas y otro de 1.000 a cada uno de los temas A) y B).

3.^a La propiedad de las obras premiadas con los primeros premios pasará al Estado.

4.^a Los artistas podrán presentarse a uno o a los dos temas señalados.

5.^a Podrán presentarse a este concurso todos los artistas españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Península, Baleares y Canarias. Los artistas deben tener en cuenta que los trabajos han de estar en la Secretaría de los Concursos nacionales dentro del plazo de admisión marcado.

6.^a El Jurado estará constituido por tres o cinco artistas, Catedráticos o críticos. Si entre ellos hubiere algún Académico, a éste corresponderá la presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiere dos, al más antiguo, y no habiendo ninguno, el Jurado elegirá su Presidente.

7.^a Inspirados estos concursos en el deseo de alentar a los artistas, deberá el Jurado atenerse al mérito relativo de las obras presentadas para que así no quede desierto o sin adjudicación de premio este concurso. Podrá el Jurado proponer que ésta sea menor que la anunciada en la convocatoria, si, a su juicio, no hubiese ninguna obra merecedora de la totalidad del premio.

8.^a Los grabados llevarán la inscripción común de ex libris y la particular correspondiente a cada uno de los temas "Biblioteca Nacional" o "Museo del Prado", figurando en ellos el escudo de España.

9.^a A las planchas, que se presentarán firmadas, acompañarán dos pruebas, de las cuales una ha de ser precisamente limpia, y la otra natural, sin artificios de entrapado, pudiendo presentarse mayor número de estampas en diferentes tintas y papeles.

10. Los trabajos se entregarán en la Secretaría de los Concursos nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes), los días laborables del 7 al 15 de marzo, ambos inclusive, de once a una, y en los quince días siguientes se celebrará la exposición y emitirá su fallo el Jurado.

("Gaceta" 17 enero 1932).

Núm. 474.

Catastro de la Riqueza Agrícola.

Jefatura de Soria.

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de 30 de mayo de 1928, se hace público, para conocimiento de los interesados y entidades agrícolas en general, que la relación de características de clasificación del término municipal de Manchones, estará expuesta al público en la Casa Ayuntamiento del referido pueblo, durante treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro de los cuales, todos los interesados que se crean perjudicados, podrán formular su oposición ante la Junta pericial correspondiente.

Soria, 28 de enero de 1932.— El Ingeniero Jefe de la segunda Brigada, P. S. R., José Pérez Guillén.

Núm. 363.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

D. Melchor Sancho y Sancho, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Brea de Aragón;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1919-20, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Domingo Aramburo Berdejo: Una tercera parte de campo, sita en la partida de Bolaje, de este término, de cabida de una media; que linda por N. con Manuel Pola, por S., E. y O. con monte común.

Pabla Benedí Andrés: Una finca, sita en la partida de Boto, de este término, de cabida de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N., S. y O. con monte común y por E. con monte.

Pedro Benedí Lavilla: Una viña, sita en la partida de Campeja, de este término, de cabida de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. con Joaquín Lavilla, por S. con Simón Ibáñez, por E. con Francisco Díez y por O. con paso de ganado.

Alejandro Blasco Alonso: Una viña, sita en la partida de Lezna, de este término, de cabida de 35 áreas, 85 centiáreas; que linda por N. y O. con Aniceto Franca, por S. con monte común y por E. con José Benedí.

Juan Carreras Berdejo: Una finca, sita en la partida de Hoy de Caza, de este término, de cabida de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. y E. con camino, por S. con Andrés Carreras y por O. con Manuel García.

José Díez Benedí: Una finca, sita en la partida de Barranco Bajo, de este término, de cabida de dos medias; que linda por N. con senda, por S. con Conrado Marqueta, por E. con barranco y por O. con José Díez.

Domingo Fomiés Pinilla: Una media viña, sita en la partida de Jincal, de este término, de cabida de una media; que linda por N. con Serapio Montañés, por S. con Serapio Martínez, por E. con Blas Marín y por O. con monte común.

Miguel Fomiés Pinilla: Una viña, sita en la partida de Blanqueza, de este término, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas; que linda por N. con Juan Pola, por S. con camino herederos, por E. con barranco y por O. con camino.

Aniceto Franca Sanz: Una finca, sita en la partida de Lezna, de este término, de cabida de

treinta medias; que linda por N. con monte, por S. con Esteban Jimeno, por E. con Alejandro Blasco y por O. con Antonio Pérez.

Manuel Gregorio Berdejo: Una cuarta parte de finca, sita en la partida de Barranco Hondo, de este término, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas; que linda por N. y por S. con senda herederos, por E. con Matías Benedí y por O. con Juan Pola.

Agustín Lavilla Benedí: Una finca, sita en la partida de Bolaje, de este término, de cabida de 64 áreas, 35 centiáreas; que linda por N. con Mariano Pola, por S., E. y O. con monte común.

Rafael Marqueta Burbano: Una finca, sita en la partida de Hoy de Caza, de este término, de cabida de 12 áreas, 90 centiáreas; que linda por N. con Gregorio Pola, por S. con Agustín Benedí, por E. con Angel Nicodemus y por O. con Rafael Marqueta.

Vicente Marquina Ballesteros: Una finca, sita en la partida de Lezna, de este término, de cabida de dos hectáreas; que linda por N. con monte común, por S. con Luciano Balletero, por E. con camino y por O. con Pedro Benedí.

Antonio Martínez Español: Una viña, sita en la partida de Piedra Buena, de este término, de cabida de dos hectáreas, 75 áreas; que linda por N. con Antonio Benedí, por S. con camino herederos, por E. y O. con Manuel Gómez.

Juan Mínguez Asensio: Una finca, sita en la partida de Nabuchos, de este término, de cabida de 2 hectáreas, 55 áreas; que linda por N. con barranco y por S., E. y O. Mesón de Sestrica.

José Pinilla Benedí: Una viña, sita en la partida de Lezna, de este término, de cabida de 42 áreas, 90 centiáreas; que linda por N. con Pablo Balbotero, por S. con Mariano Pola y por E. y O. monte común.

Pedro Pola Lavilla: Una viña, sita en la partida de Río, de este término, de cabida de 42 áreas, 90 centiáreas; que linda por N. con camino herederos, por S. con Río, por E. con Ignacio Pérez y por O. con monte común.

Joaquín Ratía Marqueta: Una viña, sita en la partida de Lezna, de este término, de cabida de 43 áreas, 13 centiáreas; que linda por N. y O. con Joaquín Carreras, por S. con Manuel Ibáñez y por E. con Manuel Pinilla.

Venancio Serrano García: Una finca, sita en la partida de Lezna, de este término, de cabida de 42 áreas, 90 centiáreas; que linda por N. y por E. con monte común, por S. con Tomás Aramburo y por O. con Manuel Benedí.

Juan Sierra Pérez: Una viña, sita en la partida de Piedra Buena, de este término, de cabida de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda por N., E. con Salvador Benedí y por S. y O. con barranco.

Pedro Ucedo Foniés: Una media parte de viña, sita en la partida de Campesa, de este término, de cabida de 18 almudes; que linda por N. con senda de herederos, por S. con Melchor Berdejo, por E. con Francisco García y por O. con Domingo Barcelona.

Pedro Ucedo Lázaro: Una viña, sita en la partida de Campesa, de este término, de cabida de 42 áreas, 90 centiáreas; que linda por N. con

Valentín Benedí, por S. con Antonio Barcelona, por E. con monte común y por O. con Antón Serrano.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Brea de Aragón, a 19 de enero de 1932.
El Recaudador, Melchor Sancho.

SECCIÓN SEXTA

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías, los días 14 y 21 de febrero, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

468 Sestrica.— Domingo Gregorio Mateo.

471 Sediles.— Bernardo Júlvez Gómez y Julio Pablo Gómez.

477 Farasdués.— Alejandro Gabarre Benavente.

478 Mequinenza.— José Moreno Palau.

* * *

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

466.— Tobed

483.— Sierra de Luna

Elección de Vocales.

466.— Tobed.—El 7 de febrero, de 8 a 10.

482.— Sierra de Luna.—El 7 de febrero, de 10 a 12.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

466.— Tobed

Cuentas municipales.

465.— Urrea de Jalón

Liquidaciones del presupuesto y relaciones de deudores y acreedores

461.— Pedrola

465.— Urrea de Jalón

Ordenanzas de exacciones.

480.— Caspe

Presupuesto ordinario.

462.— Añón

484.— Jarque

Rectificación al padrón de habitantes.

464.— Leciñena

Repartimiento general.

469.— San Mateo de Gállego

Repartimiento sobre plagas del campo.

470.— Villanueva de Gállego

475.— Biota

479.— El Burgo de Ebro

Alconchel de Ariza. N.º 467.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante, para su provisión, la plaza de Reaudador de todos los arbitrios municipales de este pueblo, a regir desde 1.º de enero del año actual, según el pliego de condiciones formado al efecto por este Ayuntamiento obrante en la secretaría.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alconchel de Ariza, 27 de enero de 1932.—El Alcalde, Tomás Mateo.

Farasdués. N.º 476.

A los efectos de reclamación, se hallarán expuestos al público, por el tiempo reglamentario en Secretaría, los documentos siguientes:

Reparto general para el año 1932, por quince días, y tres más.

El de Utilidades, y Cuenta general de Ingresos y Gastos de 1931, por quince días.

Idem la Cuenta del cuarto trimestre, por quince días.

Lo que hago público para general conocimiento del vecindario y hacendados forasteros, interesados en el mismo.

Farasdués, 28 de enero de 1932.—El Alcalde, Gabriel Marco,

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 487.

OLIVER CERDAN, Juan; natural de Cortes (Navarra), de estado casado, profesión empleado, de cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa, causa 127-1931; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada con esta fecha.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 488.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de información de dominio a instancia del Procurador señor Peinado, en nombre de D. Lorenzo Equiza Guillén y D. José Equiza Zabalza, pretendiendo justificar la adquisición de la finca que luego se describirá, en su total cabida o extensión, a los efectos de obtener la oportuna declaración de dominio sobre toda ella:

Un campo, en término de Rabal, de Zaragoza, partida de la Hortilla, de tres cahices, nueve cuartales y cuatro almudes, equivalentes a una hectárea, cuarenta y ocho áreas, veintisiete centiáreas; confrontante al norte con camino de Ranillas, al sur con río Ebro, al poniente con finca del Marqués de la Torre y al saliente con soto del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante brazal de herederos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, se convoca por segunda vez a las personas ignoradas y a cuantas puedan tener algún derecho real y se crean perjudicadas con la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, si quisieran alegar

sus derechos, ofreciendo las pruebas que les interese.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y dos.—César de Prado. El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 489.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 410 de 1931, sobre robo, ha acordado citar por la presente a los procesados Manuel Santa Eulalia Royo y Andrés Guallar Tejero, vecinos del barrio de Peñaflor del Gállego, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, con objeto de que a la presencia judicial manifiesten si se conforman con la pena que les pide el Ministerio Fiscal, al primero, de dos meses y un día de arresto mayor, y dos meses y veintiún días de igual arresto por el otro delito, y al otro procedo un año y un día de presidio correccional y dos años once meses y once días de igual presidio por el otro delito y ambos indemnización de veintidós pesetas treinta céntimos; con cuyas penas ha manifestado su conformidad la representación de los procesados; bajo apercibimiento sino comparecen de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. H., Idefonso Fernández.

Núm. 490.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 810 de 1931 sobre robo, ha acordado citar por la presente a Angela Cerra, Angela Cuello y Eusebio Lambea, domiciliados en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de ser oídos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza, 18 de enero de 1932.—El Secretario, P. H., Idefonso Fernández.

Núm. 491.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se hace saber a los parientes más próximos de Lorenza López Ferrer, de 66 años, viuda, natural de María de Huerva y vecina de esta ciudad, San Lorenzo, 42, bajos, que en este Juzgado y secretaría de D. Santiago Calvo se instruye sumario con el núm. 49 de 1932 so-

bre muerte de dicha mujer, que fué hallada muerta el día 20 del actual, a las seis de la tarde, en el expresado domicilio, a fin de que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal puedan mostrarse parte como perjudicados en dicho sumario si vieran convenirles; con apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación en forma, extiendo la presente que firmo en Zaragoza, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 485.

Alcañiz.

Edicto.

D. Rafael Hidalgo Nebot, Juez de instrucción de la ciudad de Alcañiz y su partido;

Hago saber: Que en virtud de providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 7 del año 1932 que por querrela del Ministerio Fiscal me hallo instruyendo, sobre delitos contra la forma de Gobierno, he acordado llamar por el presente a Manuel Alogaray, anarquista de la organización de Teruel el que ha vivido durante este último tiempo en el Bajo Aragón; a José Beatove, ebanista, que hasta el día veintitrés del actual estuvo en Alcorisa; a José Ascaso, de la Regional de Zaragoza, y Jesús García, de Zaragoza, todos ellos afiliados a la C. N. T. y que tomaron parte en el mitin que se celebró en el teatro de esta ciudad el día diez del actual y hora de las diez y media de su mañana, a fin de que comparezcan a prestar declaración en el local audiencia de este Juzgado de instrucción, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en este periódico oficial; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alcañiz, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Hidalgo. El Secretario, Eusebio Pinedo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 472.

Secretario de Ayuntamiento de 2.^a categoría.
de 28 años de edad, con título de Tenedor de libros, hijo de Secretario y diez años de ejercicio profesional, aceptaría Secretaría interina con posibilidad de adquirir la propiedad y sueldo de 4.000 pesetas.

Informará: D. Amós López Novoa, Maestro Nacional, Sotés (Logroño).

IMPRENTA DEL HOSPICIO